

Edición

28

Año 11,

2014

# afondo

BOLETÍN INFORMATIVO SEMESTRAL DEL FONDO DE BENEFICIO SOCIAL

## Informe Anual Cesantía 2014

Dirigido a: Todos/as nuestros/as afiliados/as cesantía

Día: Jueves 19 de junio

Hora: 8:30 a.m.

Lugar: Centro de Recreo,  
Barva de Heredia

Confirmar su participación al 2261-0055,  
extensión 223, a más tardar  
este viernes 6 de junio.



- Una sana, responsable y transparente administración de la Cesantía
- Los derechos no se mendigan
- Su Cesantía en el Fondo de Beneficio Social
- Su Cesantía en el FBS: Una ventaja competitiva
- Conozca en qué consiste la Ley 9138

# Una sana, responsable y transparente administración de la Cesantía



**Gustavo Vallejo Esquivel**  
Director Ejecutivo

**D**eseamos celebrar junto con cientos de trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional el primer aniversario de la aprobación de la Ley 9138, ley que el pasado viernes 30 de mayo cumplió un año de haber sido aprobada y que impulsara el **Fondo de Beneficio Social** de los Trabajadores de la Universidad Nacional, junto con el apoyo de cientos de compañeros/as universitarios/as que se mantuvieron leales a esta Organización.

La aprobación de esta Ley 9138, es trascendental en la historia del **Fondo de Beneficio Social**, ya que permitió a esta Organización administrar el Fondo Institucional de Auxilio de Cesantía en igualdad de condiciones que otras entidades.

Precisamente tomando como base tan importante fecha, es que el **Fondo de Beneficio Social** de los/as Trabajadores/as de la Universidad Nacional, celebrará anualmente en el mes de junio, su Reunión Anual Cesantía, evento que este año, se llevará a cabo el 19 de junio a partir de la 8:30 de la mañana en el Centro de Recreo, en Barva de Heredia.

Esta Reunión Anual es una actividad exclusiva para nuestros/as afiliados/as cesantía, en donde se expondrá información relevante en cuanto a las políticas, administración y resultados financieros del período comprendido de Junio 2013 a Mayo 2014, importante espacio en el que usted puede plantear sugerencia y aclarar sus dudas.

Como nada es por casualidad, la experiencia con que cuenta el **Fondo de Beneficio Social**, ha sido producto de más de treinta y dos años en la especialización, manejo y administración responsable de los dineros de trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional y en la aplicación de los mejores rendimientos a las cuentas individuales, utilizando siempre recursos propios y estableciendo estrictos sistemas de control en todas y cada una de sus operaciones.

La solidez de la Organización y el sentido social que prevalece en cada decisión tomada, se ha visto reflejada en un Sistema de Administración de Cesantía que se adapta a las necesidades y expectativas de nuestra población atendida, ofreciendo un modelo en el que el ahorro, bajo la modalidad de afiliación cesantía, es voluntario, por lo que quien opte por el **Fondo** como administrador de su cesantía, no está obligado a ahorrar un porcentaje alguno de su salario, logrando así, no ser una carga más para el bolsillo del/a trabajador/a universitario/a.

Indiscutiblemente el nivel que ha alcanzado la cartera de crédito, ha permitido ofrecer una gran gama de productos con tasas de interés competitivas, que aunado a políticas responsables de otorgamiento de crédito, permiten que la morosidad de la cartera sea nula, resguardando y dando seguridad a los dineros que pertenecen a nuestros/as afiliados.

Con la satisfacción del deber cumplido y convencidos de haber hecho bien las cosas, agradecemos a quienes han puesto su confianza en esta Organización para el manejo de los dineros de Cesantía, tenga la seguridad de que en el **Fondo** nos mantendremos trabajando para que nuestro Sistema de Administración de Cesantía siga respondiendo a todas y cada una de las necesidades individuales de nuestros/as afiliados/as.

Esperamos contar con su valiosa presencia el día jueves 19 de junio en las instalaciones del Centro de Recreo, en Barva de Heredia a partir de las 8:30 de la mañana, para lo cual deberá confirmar su participación al 2261-0055, extensión 223, a más tardar el día viernes 6 de junio.



## Boletín Informativo Semestral del Fondo de Beneficio Social

### Junta Directiva

Máster Álvaro Madrigal Mora, Presidente  
Máster Manuel Salas Benavides, Vicepresidente  
Máster Ruth Martínez Cascante, Secretaria  
Máster Gabael Armas Vallejos, Directivo  
Sr. Carlos Flores Campos, Directivo  
Máster Rosemary Hernández Pereira, Directiva

### Director Ejecutivo/Coordinación Editorial

Máster Gustavo Vallejo Esquivel  
Director Ejecutivo

Teléfono: 2261-0055, Fax: 2238-3855  
Extensión UNA: 3460, 3580, 3581.  
Apdo. 935-3000, Heredia.  
Dirección: 50 m. Norte del Hotel  
Valladolid, Heredia.  
[www.fobeso.com](http://www.fobeso.com),  
E-mail: [info@fobeso.com](mailto:info@fobeso.com)

# Los derechos no se mendigan

Indudablemente que hablar de cesantía en el caso del Fondo de Beneficio Social, va más allá de hablar de un simple beneficio económico, como podría concebirse en otras organizaciones, esto por cuanto en nuestro caso, la cesantía es la puesta en práctica de un derecho real, ganado como se ganan todos los derechos de la clase trabajadora, por medio de la lucha.

Hoy, cuando otras organizaciones de corte netamente antisindical, se ufanan de administrar la cesantía de los/as trabajadores/as, debemos recordar, aclarar y ratificar que esta es una conquista más, lograda por los/as trabajadores/as a través de sus luchas, en pos de mejores condiciones laborales que impulsen tanto su calidad de vida como la de sus familias, luchas que en su gran mayoría han sido dadas a través del movimiento sindical.

No son regalías de nadie, no son conquistas de organizaciones pro-patronales de reciente data, la cesantía es un derecho laboral que podemos vincular directamente con la lucha del movimiento sindical, nacional y en el caso de nuestra Universidad, vinculado a su único Sindicato, el SITUN, cuatro convenciones colectivas así lo certifican.

En el tema de administración de cesantía el SITUN desde mil novecientos ochenta y uno demostró ser pionero al tomar este derecho de los/as trabajadores/as para mejorarlo, e incluso, establecerlo como uno de los mecanismos de financiamiento del Fondo de Beneficio Social, el cual luego fue ratificado mediante la Ley 7673, ley que la da personería jurídica al Fondo, mecanismo que sin embargo por cuestiones presupuestarias, no pudo ser implementado en la UNA, hasta el año 2007.

Por ello, la comunidad universitaria se mostró incrédula cuando una vez creado el Fondo Institucional de Auxilio de Cesantía, al Fondo de Beneficio Social se le pretendió impedir precisamente que cumpliera con aquello que estaba en las dos leyes que rigen su funcionamiento y financiamiento, cual es en este caso, administrar y capitalizar la cesantía de los/as trabajadores/as en su beneficio.

Definitivamente ha sido un camino muy difícil, con mil obstáculos puestos por organizaciones mezquinas, que sin importar si con ello afectaban a cientos de trabajadores/as, trataron de impedir con todo tipo de estrategias, que el Fondo administrara la cesantía de los/as trabajadores/ que así lo decidieran, atentando con ello incluso, contra el derecho del/a trabajador/a de escoger la organización laboral que mejores condiciones le dé, para administrar su cesantía.

Pero finalmente, el tiempo nos dio la razón y el Fondo de Beneficio Social hoy administra la cesantía de los/as trabajadores/as de la Universidad Nacional, en igualdad de condiciones que el resto de organizaciones que así lo hacen, con la pequeña salvedad, de que somos la Organización Social que ofrece mejores condiciones a sus afiliados/as, no sólo en cuanto a la acreditación de rendimientos y oferta crediticia, sino que también en cuanto a seguridad, confianza y solidez de la Organización.

La lucha no fue nada fácil, fueron centenares de horas, decenas de días, años de negociación intensa a lo interno de la Asamblea Legislativa, pero que con la ayuda de todos/as ustedes, logramos llevar a buen puerto, por eso hoy con orgullo, podemos decirle a la comunidad universitaria que el Fondo de Beneficio Social aquí estamos una vez más.

Sin embargo, la lucha no ha acabado, aún hoy a un año de haber sido aprobada la Ley 9138, el Fondo de Beneficio Social se encuentra demandado por las autoridades universitarias, por haber acreditado y entregado los rendimientos de la administración de cesantía, a sus legítimos dueños, los/as trabajadores/as.

Precisamente este es el último paso que debemos de dar en esta gesta, para lograr una victoria completa en beneficio de todos/as ustedes, lucha que lamentablemente nos enfrenta a la Universidad, pero que ante la intransigencia de las autoridades y de sus asesores legales, daremos con todas nuestras fuerzas.

Sólo resta manifestar que esperamos llegar a un acuerdo negociado que resuelva este conflicto en beneficio de los/as trabajadores universitarios/as, con la convicción de que nos asiste la verdad, la cual esperamos, ha de hacernos libres.

**Máster Álvaro Madrigal Mora**

Presidente Junta Directiva  
Fondo de Beneficio Social  
alvaro.madrigal.mora@una.cr

# Su cesantía en el Fondo de Beneficio Social



Mag. Marco Hernández Cubero

Coordinador Financiero  
finanzas@fobeso.com

**E**l Fondo de Beneficio Social ha incorporado exitosamente dentro de sus finanzas, la administración del Fondo Institucional de Auxilio de Cesantía de la Universidad Nacional, utilizando un modelo o forma única y diferenciada de administración, en comparación con otras organizaciones, procurando siempre el bienestar y protección de sus afiliados y sus familias.

Producto de políticas acertadas y una sana administración, el éxito ha quedado más que demostrado con creces, en los rendimientos acreditados de forma mensual en las cuentas individuales de nuestros afiliados, que para el periodo de junio 2013 a mayo del 2014 tiene un promedio anualizado del 16.15% que equivale a ¢414.4 millones, esto como resultado tanto de la administración de la cartera de crédito, como de las inversiones en la Bolsa Nacional de Valores.

Los rendimientos se encuentran debidamente separados e identificados en los estados de cuenta, con el fin de que se pueda visualizar con claridad y en términos absolutos, qué rendimiento corresponde a cada aporte y así tener claridad en cuanto a la naturaleza de los diferentes rubros.

Algunos aspectos a resaltar en nuestra administración, son la experiencia adquirida por más de treinta y dos años de servicio a la comunidad universitaria, nuestra plataforma de atención a los/as afiliados/as y gastos administrativos equivalentes al 2% del total de los ingresos, mecanismos que justifican los resultados favorables obtenidos de dicha administración financiera en el periodo.

Como complemento a nuestra gestión, necesariamente se debe resaltar la seguridad que tienen los recursos que nuestros/as afiliados/as depositan en la Organización, no sólo por las medidas de control y sanas prácticas financieras adoptadas, sino también por los diferentes entes que fiscalizan nuestra actividad, como los son la Contraloría Interna del Fondo, SUGEF, Contraloría General de la Republica, contratación anual de una Auditoria Externa, entre otras.

Con hechos seguimos demostrando la consolidación financiera de la Organización y la capacidad de servirles con políticas responsables, sin arriesgar los recursos que usted nos ha confiado en nuestra administración y poniéndolos a producir los mejores resultados financieros con capacidad, seriedad y responsabilidad.



# Opciones crediticias Cesantía

POR MUCHO,  
SU MEJOR  
OPCIÓN

LÍNEA	TASA BASE*	TOPE MONTO	PLAZOS
➤ PERSONAL	14.50%	<b>AHORRO</b>	
		HASTA 500.000	24 MESES
		de 500.001 a 1.000.000	36 MESES
		MAS DE 1.000.000	48 MESES
➤ PERSONAL CESANTIA II TOPE 3.000.000	15.00%	<b>FIADORES</b>	
		HASTA 499.999.00	24 MESES
		DE 500.000.00 A 999.999	36 MESES
		DE 1.000.000.00 A 3.000.000	60 MESES
➤ FINANCIERO TOPE 15 MILL CON FIANZA o con prenda de vehiculo.	17.00%	HASTA 499.999	24 MESES
		DE 500.000 A 999.999	36 MESES
		DE 1.000.000 A 2.999.999	60 MESES
		DE 3.000.000 A 4.999.999	72 MESES
		DE 5.000.000 A 6.999.999	84 MESES
		DE 7.000.000 A 9.999.999	96 MESES
		DE 10.000.000.00 A 15.000.000	132 MESES
➤ RAPICREDITO	17.00%	500,000.00	12 MESES
➤ CREDIFACIL	18.75%	HASTA 499.999.00	24 MESES
		DE 500.000.00 A 999.999	36 MESES
		DE 1.000.000.00 A 1.999.999	48 MESES
		DE 2.000.000.00 A 3.000.000	60 MESES
		DE 3.000.001.00 A 3.999.999	72 MESES
		DE 4.000.000.00 A 6.000.000	84 MESES
		DE 6.000.001.00 A 8.000.000	84 MESES
		HASTA 10.000.000	84 MESES
➤ FINANCIERO HIPOTECARIO	16.50%	HASTA 499.999.00	24 MESES
		DE 500.000.00 A 3.999.999	60 MESES
		DE 4.000.000.00 A 6.999.999	84 MESES
		DE 7.000.000.00 A 9.999.999	108 MESES
		DE 10.001.000.00 A 14.999.999	120 MESES
		DE 15.000.000.00 A 20.000.000	180 MESES
➤ UNIDEUDA CESANTIA	16.50%	HASTA 499.000.00	24 MESES
		DE 500.000.00 A 999.999	36 MESES
		DE 1.000.000.00 A 2.999.999	60 MESES
		DE 3.000.000.00 A 4.999.999	72 MESES
		DE 5.000.000.00 A 6.999.999	84 MESES
		DE 7.000.000.00 A 10.000.000	96 MESES
➤ SALUD	13.00%	DE 500000	24 MESES
		500.001.00 A 2.000.000	48 MESES
		2.000.001 A 4.000.000	60 MESES
		4.000.001 A 8.000.00	84 MESES
		8.000.001 A 12.000.000	144 MESES
		12.000.001 A 15.000.000	180 MESES
➤ COMPUTO	15.00%	750.000.00	36 MESES
		750.001 a 1.500.000	48 MESES
➤ TURISMO	15.00%	DE 500.000	24 MESES
		500.001 A 2.000.000	48 MESES
		2.000.001 A 4.000.000	60 MESES
		4.000.001 A 8.000.00	84 MESES
		8.000.001 A 12.000.000	144 MESES
		12.000.001 A 15.000.000	180 MESES

\* Tasas sujetas a descuentos

# Su Cesantía en el FBS: Una ventaja competitiva



**Yamileth Córdoba Garita**  
Jefa de Productos y Servicios  
ycordoba@fobeso.com

**En** el Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional, administramos su cesantía desde el año 2007, ofreciendo un sistema sólido, adecuado a las necesidades de los/as afiliados(as), brindando productos y servicios en condiciones competitivas en cuanto a la administración de sus aportes, tasa de interés de los créditos, rendimientos generados y oferta crediticia, ejemplo de ello se tiene:

- Modelo de ahorro voluntario a solicitud del/la afiliado/a que se puede establecer mediante cuota fija o un porcentaje de su salario bruto mensual.
- Los mejores rendimientos tanto del ahorro voluntario como del aporte patronal.
- Una amplia línea de créditos para cubrir necesidades tanto personales como familiares.
- Políticas de tasas de intereses competitivas en las diferentes líneas de préstamos.
- Variedad de servicios a través de la página Web mediante la plataforma electrónica, en donde podrá visualizar su estado de cuenta en la página [www.fobeso.com](http://www.fobeso.com).

En la actualidad el Fondo de Beneficio Social cuenta con mil trescientos afiliados/as al Sistema de Administración de Cesantía y consciente la Organización de la imposibilidad de algunas personas de realizar un ahorro adicional y con el único objetivo de favorecer los intereses y necesidades del/a trabajador/a de la Universidad Nacional, es que cuando administramos su cesantía, la versatilidad del producto permite que se ajuste a sus necesidades, a través de un Ahorro Cesantía Voluntario en el que usted es quien determina el porcentaje o monto por ahorrar mensualmente, sin que esté obligado a comprometer su salario.

Para que administremos su cesantía, no es requisito ser Afiliado/a Regular al Fondo de Beneficio Social ya que su afiliación a Cesantía es una categoría completamente independiente y cuenta con sus propias políticas, características y líneas crediticias, mismas que se detallan a continuación:

Personal Cesantía I	Financieros Fiduciarios
Personal Cesantía II	Financieros Hipotecarios
Salud	Credifácil
Turismo	Unideudas
Cómputo	Rapicréditos

Dada la fortaleza, solidez y consolidación financiera de la Organización, el origen de los recursos que se destinan para el otorgamiento de los créditos, corresponden a recursos propios, lo que significa que no se depende de préstamos con bancos para otorgar créditos, además, al no estar referenciados los créditos a la Tasa Básica del Banco Central de Costa Rica, permite ofrecer a la población atendida, tasas de interés estables a lo largo del tiempo.

Recientemente, en el mes de mayo, la Junta Directiva aprobó una flexibilización de requisitos en cuanto a capacidades de pago tanto del deudor/a como de los/as fiadores/as y modificó los topes de crédito con la finalidad de hacerlos más accesibles para que así nuestros afiliados/as dispongan de mayores opciones para resolver sus necesidades personales o familiares, incluyendo refundiciones de deudas para mejorar sus ingresos netos, siempre bajo la consigna de otorgamientos de créditos de forma responsable.

En fin, nuestros Afiliados/as a Cesantía pueden estar seguros/as de que en el Fondo de Beneficio Social se trabaja incansablemente para que nuestro Sistema de Administración de Cesantía responda a todas y cada una de sus expectativas; resta manifestar que en el Fondo de Beneficio Social de los/as Trabajadores/as de la Universidad Nacional, estamos para servirle siempre y nos ponemos a su disposición en caso de que quiera realizar alguna gestión.

# REUNIÓN ANUAL DE CESANTÍA 2014

El Fondo de Beneficio Social invita a los/as afiliados/as cesantía a un desayuno informativo, en donde se expondrán detalles relevantes sobre las políticas, administración y resultados financieros del período comprendido de Junio 2013 a Mayo 2014. Será un espacio importante donde usted podrá exponer sus sugerencias y aclarar sus dudas.

**Día:** Jueves 19 de junio de 2014

**Hora:** de 8:30 a.m. a 11:30 a.m.

**Lugar:** Centro de Recreo del Fondo de Beneficio Social  
Transporte saliendo de la Explanada 11 de abril a las 8:00 a.m.

## Programa Informe Cesantía 2014

- 8:00 a.m. Salida transporte Explanada 11 de abril
- 8:30 a.m. Inicio del Informe Cesantía 2014
- 9:30 a.m. Desayuno
- 10:30 a.m. Presentación artística
- 11:30 a.m. Finalización de la actividad

♦ Se cuenta con permiso de Rectoría según oficio R-1377-2014 del 19 de mayo del 2014

Favor confirmar su asistencia a más tardar el día viernes 6 de junio al 2261-0055, ext. 223.

**LE ESPERAMOS...**

# Conozca en qué consiste la Ley 9138

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA: REFORMA DE LA LEY N.º 7673, FONDO DE BENEFICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

**ARTÍCULO 1.-** Los artículos que corren de la numeración del 1 al 8 de la Ley N° 7673, Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional, de 3 de junio de 1997, se incorporarán en un "Capítulo I" denominado "Disposiciones Generales". Asimismo, se reforman los artículos 2, 5 y 8 de la Ley N° 7673, los cuales en adelante se leerán de la siguiente manera:

### **"Artículo 2.- Recursos**

El Fondo será financiado con los siguientes recursos:

**a)** El monto correspondiente al dos y medio por ciento (2,5%) mensual que aportará la Universidad Nacional del total de los salarios pagados mensualmente a sus trabajadores.

**b)** El aporte voluntario mínimo del dos y medio por ciento (2,5%) mensual del salario total del afiliado.

**c)** El monto que la Universidad Nacional presupueste anualmente para preaviso. Esta partida estará a disposición de la Universidad, cada vez que deba efectuar erogaciones por dicho concepto.

**d)** El aporte mensual que por concepto de auxilio de cesantía gire la Universidad Nacional a favor de los trabajadores que hayan elegido el Fondo de Beneficio Social, para la administración y custodia de dichos recursos.

**e)** Las donaciones u otros ingresos que el Fondo logre.

**f)** Las actividades comerciales sin fines de lucro que estén reguladas y amparadas por el ordenamiento jurídico y se orienten a fomentar y consolidar el bienestar socioeconómico de los afiliados y sus familias.

El Fondo de Beneficio Social deberá llevar estados contables de cada una de las fuentes de financiamiento indicadas."

### **"Artículo 5.- Junta Directiva**

El Fondo de Beneficio Social será administrado por una Junta Directiva, integrada de la siguiente forma:

**a)** Tres representantes de los trabajadores.

**b)** Tres representantes de la Universidad Nacional, nombrados por el rector.

En el ejercicio de sus cargos, los directivos responderán personalmente y ante terceros por sus actuaciones en condición de tales, salvo que hayan estado ausentes o hayan hecho constar su disconformidad en el momento mismo de tomarse el respectivo acuerdo.

Los miembros permanecerán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

El Fondo tendrá su propia administración y podrá dictar sus reglamentos."

### **"Artículo 8.- Supervisión y fiscalización**

El Fondo de Beneficio Social y sus operaciones será supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras u otra instancia que determine la Ley N° 7107, Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República, de 4 de noviembre de 1988.

Asimismo, tratándose de recursos públicos, el Fondo de Beneficio Social y sus operaciones será fiscalizado por la Contraloría de la Universidad Nacional y la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva del Fondo de Beneficio Social deberá remitir, a la Contraloría de la Universidad Nacional, informes anuales de los recursos públicos que mantenga bajo su custodia y administración. En caso de que la Contraloría de la Universidad Nacional detecte irregularidades en la administración, de inmediato deberá ponerlas a conocimiento de las autoridades superiores universitarias."

**ARTÍCULO 2.-** Se adiciona un "Capítulo II" denominado "Fondos de Cesantía" a la Ley N° 7673, el cual incorporará ocho nuevos artículos que correrán de la numeración 9 a la 15. El actual artículo 9 de la Ley N° 7673 se incorporará en un "Capítulo III" denominado "Derogatorias" y se le asignará la numeración 16. El capítulo II se leerá de la siguiente manera:

### **"Capítulo II**

#### **Fondos de Cesantía**

#### **Artículo 9.- Rendimientos generados**

Los recursos que traslade la Universidad Nacional al Fondo de Beneficio Social, en calidad de reserva de auxilio de cesantía de conformidad con el inciso d) del artículo 2 de esta ley, constituyen un derecho real a favor del trabajador solicitante y estarán dirigidos a sufragar en su momento, total o parcialmente, el auxilio de cesantía de estos.

Los rendimientos generados deberán ser entregados anualmente al trabajador y solo en caso de que este lo disponga serán capitalizados en su cuenta individual; la entrega se efectuará mediante el mecanismo que al efecto establezca el Fondo de Beneficio Social, el cual deberá asegurar una efectiva y cumplida distribución de los rendimientos anuales a los trabajadores.

#### **Artículo 10.- Estados contables e inversión**

El Fondo de Beneficio Social deberá llevar estados contables de cada trabajador por concepto de aporte patronal de cesantía.

Estos recursos podrán invertirse, exclusivamente, en préstamos para los trabajadores afiliados al Fondo o en títulos valores del Estado, incluyendo las emisiones del Banco Central, así como de bancos públicos, instituciones públicas no financieras e instituciones públicas no estatales.

#### **Artículo 11.- Renuncia al Fondo**

Cuando un trabajador renuncie a la administración de su cesantía en el Fondo de Beneficio Social, tendrá derecho a decidir libremente en cuál organización desea que se le deposite el saldo acumulado y los importes mensuales futuros, debiendo el Fondo de Beneficio Social hacer el depósito de los fondos acumulados y sus réditos financieros en un plazo no mayor a treinta días naturales a la entidad autorizada, en los términos de la Ley N° 7983, Ley de Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000.

#### **Artículo 12.- Cese del trabajador**

Cuando el trabajador deje de laborar para la Universidad Nacional recibirá el auxilio de cesantía depositado a su favor, más los rendimientos financieros correspondientes.

#### **Artículo 13.- Importe legal de auxilio faltante**

Si la terminación contractual es con responsabilidad patronal, renuncia, pensión, jubilación o muerte y el aporte acumulado resulta inferior a lo que legalmente le corresponde al trabajador, según el mínimo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, la Universidad Nacional está obligada a completar el importe legal de auxilio de cesantía, pagando de forma directa al trabajador o a su familia el importe faltante.

#### **Artículo 14.- Dueños de los fondos**

En caso de disolución o liquidación del Fondo de Beneficio Social, ninguna persona física o jurídica podrá alegar derechos sobre los fondos de cesantía ni sus rendimientos, pues los únicos dueños serán, en toda circunstancia, los trabajadores depositantes.

#### **Artículo 15.- Responsabilidad**

La pérdida, sustracción o distracción de estos fondos no exime al Fondo de Beneficio Social ni a su Junta Directiva de la responsabilidad del pago del auxilio de cesantía que corresponda a cada uno de los trabajadores depositantes, por lo que deberán responder ante los trabajadores depositantes, en tales circunstancias."

Rige a partir de su publicación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.**—Aprobado a los dieciocho días del mes de abril de dos mil trece.

*Comunicase al Poder Ejecutivo*

Víctor Emilio Granados Calvo

**PRESIDENTE**

Rita Chaves Casanova

**PRIMERA SECRETARIA**

Xinia Espinoza Espinoza

**SEGUNDA SECRETARIA**

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

*Ejecútese y publíquese.*

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Ólman Segura Bonilla.—1 vez.—O.C. N° 18981.—Sol. N° 61922.—C-75200.—(L9138-IN2013032763).